

23 JUN 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del decreto ley 1278/2002 y decreto 0228 de febrero 26 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: *"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas (...) de la Planta de cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación"*

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 5º determina las competencias de la Nación en materia de educación, en especial la definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3982 de 2006 por medio del cual reglamentó parcialmente el Decreto-Ley 1278 de 2002 y estableció el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y determinó los criterios para su aplicación, y reiteró la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- para realizar la convocatoria a concurso público de méritos para proveer los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal en los diferentes entes territoriales certificados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Convocatoria 151 de 2012, población mayoritario, citó a concurso público de méritos para proveer cargos de docente y directivo docente en el año 2012, con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo, garantizando con ello la idoneidad de los docentes que formarán a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que una vez fijado por Resolución No: 1247 (Primaria), de 8 de abril de 2015 de la CNSC conformó listas de elegibles de docentes **Convocatoria 151 de 2012 población mayoritaria.**

Que al término del año lectivo los Docentes y Directivos Docentes nombrados en período de prueba fueron sujetos de la evaluación de desempeño laboral y de competencia en los términos de los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, obteniendo calificación satisfactoria en las evaluaciones, todos aquellos docentes y directivos docentes que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 12 del mismo Decreto, en su Parágrafo 1º, establece que: *"Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional"*.



DECRETO No. 0835

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD
A UN DOCENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA 151 de 2012-POBLACION MAYORITARIA POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA.

23 JUN 2017

Que de conformidad con el inciso 5º del artículo 13 y el inciso 2º del artículo 31 del decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente, los docentes y/o directivos docentes que superen el concurso de méritos y obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, para lo cual deben obtener nombramiento en propiedad.

Que el artículo 3º del Decreto 2715 de 21 de julio de 2009, por medio del cual se reglamenta la evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, dispuso que los docentes que hayan sido vinculados mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplan los requisitos previstos en la ley para este fin, tienen derecho a ser nombrados en propiedad e inscritos en el escalafón docente.

Que conforme a las normas vigentes los docentes y/o directivos docentes al superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria en el periodo de prueba y que venían vinculados en el ente estatal con antelación al concurso, desempeñándose en cargos docentes en propiedad, deben ser vinculados en el nuevo cargo en propiedad sin solución de continuidad y reconocerles la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente establecido en el Estatuto Docente de Profesionalización.

Que revisada la hoja de vida del docente que van a ser nombrado en propiedad por haber superado satisfactoriamente la evaluación de periodo de prueba y que figurará en la parte resolutive del presente Decreto, este cumple con los requisitos establecidos.

Que mediante oficio suscrito por la Profesional Universitario – de Evaluación, de la oficina de Calidad Educativa de fecha junio 7 (1 docente) de 2017, se recibe el resultado de la evaluación del desempeño del docente que supero satisfactoriamente el periodo de prueba y cumple con los requisitos para ser nombrados en propiedad.

Que una vez revisada las hoja de vida y validado el resultado de las evaluación en periodo de prueba realizada al docente que concurso y supero la evaluación de periodo de prueba, se procede a ordenar su nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nómbrase en propiedad al docente que concurso en los términos y parámetros estipulados en la parte motiva y que ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba en una Institución Educativa Oficial de la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital, fruto de las convocatorias 151 de 2012 (Población Mayoritaria), del Distrito de Cartagena conforme a la designación que se hace en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	NOMBRE	AREA DE DESEMPEÑO	PUNTUACION EN EVALUACION DEL DESEMPEÑO
1	33103533	TORRES ARROYO LENIS MILENA	BASICA PRIMARIA	95



DECRETO No. 0835

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD

A UN DOCENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA 151 de 2012-POBLACION MAYORITARIA POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA.

23 JUN 2017



ARTICULO SEGUNDO: Ordenar tomar posesión del cargo al Docente que posea título profesional de licenciados en educación y los normalistas superiores, con el lleno de los requisitos de ley y conforme a cronograma que se establecerá para tal efecto, que será publicado en la página web institucional.

PARAGRAFO: Al tomar posesión del cargo, el profesional con título diferente al de licenciado en educación, debe acreditar adicionalmente que ha terminado un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía, bajo la responsabilidad de una Institución en Educación Superior, en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los para desempeñar el empleo, de conformidad con el literal L del Decreto 1278 de 2002 (Artículo 3º. Decreto 2715 de 21 de Julio de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: Inscribase, en el Escalafón Nacional Docente, por haber superado el periodo de prueba al docente que concurso en los términos y parámetros estipulados en la parte motiva y que ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba en una Institución Educativa Oficial de la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital, de acuerdo a convocatorias 151 de 2012, Población Mayoritaria del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia del presente acto administrativo al archivo de la Secretaria de Educación Distrital, Repartición Organizacional (Escalafón), a la hoja de vida del docente y a nómina para los trámites que sean pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. 23 JUN 2017

LESBIA DEL CARMEN BELEÑO DE PUELLO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Código 105 Grado 47 Grupo Asesoría Legal Educativa SED

Revisó: Martha Páez Canencia
Subdirectora Técnica de Talento Humano SED

Revisó: Erika Mendoza de Hoyos
PU Talento Humano SED.

Revisó: Elvia Castro Sáenz
PU Coordinación Planta-Talento Humano SED.

"La suscritas Profesional de Selección y Vinculación y Profesional de Evaluación de la Secretaría de Educación Distrital, certifican que el docente nombrado en propiedad por haber superado satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba, que figuran en la parte resolutive de este Decreto cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 1278 de 2002 ó Estatuto de Profesionalización docente"

Katia Buelvas Anaya
PE Selección y Vinculación SED.

Livis Barrios Bustamante
PU Evaluación SED



ALCALDIA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1092
www.sedcartaena.gov.co

